

**COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE
BOGOTÁ, D.C.**

Acta Sesión No. 204 (quinta de 2021)

SESIÓN ORDINARIA

FECHA: martes 12 de octubre de 2021

HORA: 2:24 p.m. hasta las 5:05 p.m.

LUGAR: sesión virtual, en atención al Decreto Legislativo 491 de 2020, al Decreto Distrital 131 de 2020 y a la Resolución 719 de 2020, Memorando 3-2020-10872 de la Secretaría Distrital de Planeación, promulgados para promover la prevención, el autocuidado y el cuidado colectivo para mitigar el riesgo de contagio del virus COVID-19.

INTEGRANTES DE LA INSTANCIA:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
INTEGRANTES CON VOZ Y VOTO					
Por la comunidad:					
Natalia Sánchez Robayo	Presidenta	Representante de la comunidad por el área urbana de Bogotá.	x		Elegida para el cargo de Presidenta en la sesión 202 (6 y el 13 de julio de 2021)
Blanca Natalia Rodríguez	Miembro	Representante de la comunidad por el área rural de Bogotá.	x		
Berenice Sánchez López	Miembro	Representante de la comunidad por el área urbana de Bogotá.	x		
José Ancizar Amaya Gaona	Miembro	Representante de la comunidad por el área urbana de Bogotá.	x		
Por las Empresas de Servicios Públicos:					
William Orjuela Rodríguez	Veedor	Delegado por el servicio de distribución de gas combustible, Empresa Vanti	x		Elegido para el cargo de Veedor en la sesión 202 (6 y el 13 de julio de 2021)
Camilo Benavides	Miembro	Delegado por el servicio de energía, servidor de la empresa CODENSA.	x		
Jhon Jairo Castro	Miembro	Delegado por el servicio de acueducto, de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	x		

Juan Esteban Castilla	Miembro	Delegado por la empresa prestadora del servicio público de aseo, Limpieza Metropolitana S.A. E.S.P. (LIME)	x		
INTEGRANTES CON VOZ, PERO SIN VOTO					
María Tatiana Salgar	Delegadas por el Personero de Bogotá D.C.	Personería de Bogotá	x		Puede participar con voz pero sin voto
		Un Vocal de Control de los Comités de Control Social y Desarrollo de los servicios públicos domiciliarios que existan en el Distrito Capital		x	Puede participar con voz pero sin voto

SECRETARIA TÉCNICA:

Nombre	Cargo	Entidad
Antonio Avendaño	Secretario Técnico	Subsecretario de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación.

INVITADOS PERMANENTES:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
Diana Marlene Barrios	Directora de Estratificación	Secretaría Distrital de Planeación	x		En tanto ejerce la primera instancia de atención de solicitudes de variación de estrato, no participa en las deliberaciones de las revisiones de estrato realizadas por el CPESB

OTROS ASISTENTES A LA SESIÓN:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
Mario Humberto Ruiz	Profesional Especializado de la Dirección de Estratificación	Secretaría Distrital de Planeación	x		
Andrea Liliana Martínez Cortés	Profesional Especializado de la Dirección de Estratificación	Secretaría Distrital de Planeación	x		
Jamer Eduardo Bautista	Contratista de la Dirección de Estratificación	Secretaría Distrital de Planeación	x		
Wilson Mauricio Osorio	Profesional de la Dirección de Estratificación	Secretaría Distrital de Planeación	x		

El Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital (CPESB) en uso de las facultades legales, conferidas en los artículos 101 y 104 de la Ley 142 de 1994 artículo 10° de la Ley 505 de 1999, artículo 17° de la Ley 689 de 2001, artículo 6° de la Ley 732 de 2002; el reglamento adoptado mediante acta 143 del 10 de mayo de 2011 del CPESB; los Decretos Distritales 336 de 2009 y 451 de 2011; las Resoluciones de la Personería de Bogotá 740 y 240 de 2019 y 606 de 2020; se reunió virtualmente (a través de la aplicación de videoconferencias *Google Meet*) el día martes 12 de octubre de 2021 desde las 2:00 p.m. La sesión fue virtual se realiza en sujeción a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 491 de 2020, al Decreto Distrital 131 de 2020, la Resolución 719 de 2020 y el Memorando 3-2020-10872 de la Secretaría Distrital de Planeación, promulgados para promover la prevención, el autocuidado y el cuidado colectivo para mitigar el riesgo de contagio del virus COVID-19. La citación a la sesión se hizo mediante comunicaciones oficiales y por invitación electrónica.

La señora Natalia Sánchez Robayo, Presidenta del Comité y representante de la comunidad por el área urbana de Bogotá, da la bienvenida a la sesión virtual 204 del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá D.C., siendo las 2:24 pm del día 12 de octubre de 2021.

El abogado Mario Humberto Ruiz Sarmiento, profesional especializado de la SDP y asesor jurídico del Comité, informa que se concede prioridad a las reuniones virtuales en atención a lo dispuesto por: el Decreto Legislativo 491 de 2020; el Decreto Distrital 131 de 2020; la Resolución 719 de 2020; el memorando 3-2020-10872 de la Secretaría Distrital de Planeación (promulgados para promover la prevención, el autocuidado y el cuidado colectivo para mitigar el riesgo de contagio del virus COVID 19); la resolución N° 777 del 2 de junio de 2021 del Ministerio de Salud y la Protección Social, el decreto Distrital 199 de 4 de junio de 2021, el cual en su artículo 5° establece: "... Dar continuidad a los mecanismos para que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen de manera preferencial las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares en los términos previstos en el presente decreto"; y la resolución N°0800 del 9 de junio 2021 de la Secretaría Distrital de Planeación, artículo 14, numeral 14.

Hecha la aclaración, la presidenta del Comité, Natalia Sánchez Robayo, lee el orden del día:

ORDEN DEL DÍA, SEGÚN LA INVITACIÓN A LA SESIÓN:

1. Verificación del quórum.
2. Aprobación del Acta de la Sesión 203 del CPESB.
3. Informe de la Veeduría sobre tres Recursos de Apelación ante el CPESB.
4. Revisión y análisis de tres (3) recursos de apelación ante el CPESB
5. Varios.

DESARROLLO:

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El Secretario Técnico verifica la conformación del quórum, constatando que en la sesión se encontraban presentes ocho (8) miembros del Comité con voz y voto: i) La señora Natalia Sánchez Robayo, Presidenta del Comité y representante de la comunidad por el área urbana de Bogotá, ii) La señora Blanca Natalia Rodríguez, representante de la comunidad por el área rural de Bogotá, iii) La señora Berenice López, representante de la comunidad por el área urbana de Bogotá, iv) el señor José Ancizar Amaya Gaona Representante de la comunidad por el área urbana de Bogotá. v) El señor Camilo Benavides, delegado por el servicio público de energía Enel – CODENSA. vi) el señor Jhon Jairo Castro, delegado por el servicio de acueducto, de la Empresa de Acueducto Alcantarillado de Bogotá, vii) el señor William Orjuela Rodríguez, Veedor del Comité y delegado por el servicio

de distribución de gas combustible, empresa Vanti y viii) El señor Juan Esteban Castilla, delegado por la empresa prestadora del servicio público de aseo, Limpieza Metropolitana S.A. E.S.P. (LIME). También asisten a la sesión 204, dos (2) miembros con voz, pero sin voto: en representación de la Personería de Bogotá D.C. la ingeniera María Tatiana Salgar; y, el Secretario Técnico de CPESB, el señor Antonio Avendaño Arosemena, Subsecretario de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación.

Se confirma quórum decisorio y deliberatorio para la sesión 204 del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá D.C.

Aprobación orden del día

La Presidenta sometió a votación el orden del día. Éste fue votado y aprobado por unanimidad.

Orden del día aprobado en la sesión:

1. Verificación del quórum.
2. Aprobación del Acta de la Sesión 203 del CPESB.
3. Informe de la Veeduría sobre tres (3) Recursos de Apelación ante el CPESB.
4. Revisión y análisis de tres (3) recursos de apelación ante el CPESB
5. Varios.

Seguimiento compromisos

Compromisos	Nombre responsable	Entidad	Observaciones
Anexar documento radicado por la Personería ante la SDP	Secretaria Técnica	SDP	cumplido
Enviar copia de audios a la Personería	Secretaria Técnica	<u>SDP</u>	cumplido
Informe presupuesto 2021 y 2022	Dirección de Estratificación	<u>SDP</u>	cumplido

Desarrollo de la sesión 204 del CPESB

El Ingeniero Jamer Eduardo Bautista hace la presentación de la nueva Directora de Estratificación, la economista Diana Marlene Barrios Campos.

La nueva directora de Estratificación se presenta: “... muy buenas tardes, mi nombre es Diana Marlene Barrios, soy economista de profesión de la universidad Externado de Colombia, tengo una maestría en Ciencias Económicas de la Universidad Nacional, y Máster en Políticas Públicas de la Universidad de Warwick en UK. Estoy aquí para colaborarles y brindarles todo mi apoyo como integrante del equipo de la Secretaría Distrital de Planeación”.

La presidenta del Comité, Natalia Sánchez, le da la bienvenida a la nueva Directora: “... bienvenida al equipo de este Comité; yo sé que este cambio va a ser provechoso para la ciudad”.

La representante de la Personería de Bogotá, ingeniera María Tatiana Salgar, saluda y da la bienvenida a la nueva directora de estratificación. También informa que la Doctora Jhoana Andrea Salomón Castro, Personera

Delegada para la Movilidad y la Planeación Urbana, no pudo asistir a esta sesión del Comité por estar cumpliendo con otros compromisos laborales.

2. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN 203 DEL CPESB

La presidenta, Natalia Sánchez Robayo, pregunta a los integrantes del Comité si alguno tiene alguna pregunta o alguna observación con respecto al contenido del Acta 203.

Dado que no se solicita ninguna aclaración, ni se hace necesaria ninguna corrección, la Presidenta del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, somete a votación el Acta 203 correspondiente a la cuarta sesión de 2021, realizada el día martes 24 de agosto de 2021, de las 2:00 pm a las 6:20 pm.

El resultado de la votación para la aprobación del acta de la sesión 203 fue unánime, ocho (8) votos a favor de aprobar el acta. Los votantes fueron: i) La señora Natalia Sánchez Robayo, ii) La señora Blanca Natalia Rodríguez, iii) La señora Berenice López, iv) el señor José Ancizar Amaya Gaona, v) El señor Camilo Benavides, vi) el señor Jhon Jairo Castro, vii) el señor William Orjuela Rodríguez y viii) El señor Juan Esteban Castilla.

3. INFORME DE LA VEEDURÍA SOBRE TRES RECURSOS DE APELACIÓN ANTE EL CPESB

El señor William Orjuela Rodríguez, Veedor del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá D.C. y Delegado por el servicio de distribución de gas combustible (Empresa Vanti Gas Natural), presentó el informe de su gestión, tanto de manera escrita (se anexa) como verbal.

El informe contiene tres (3) casos de solicitud de cambio de estrato ante el CPESB, localizados así: **caso uno**, ubicado en la manzana 00230947, con nomenclatura Diagonal 45 Sur N°50-22, barrio Villa Mayor, Conjunto Residencial Apartamentos Vista Mayor de la localidad de Antonio Nariño; **caso dos**, ubicado en la manzana 00510634, con nomenclatura Calle 57A N°46-34, barrio Nicolás de Federman, Multifamiliar los Conquistadores II de la localidad de Teusaquillo y **caso tres**, ubicado en la manzana 00910321, con nomenclatura Calle 159 N° 54 - 42, barrio Cantagallo, Conjunto Residencial Mediterráneo de la localidad de Suba.

INFORME DEL VEEDOR DEL CPESB
RECURSOS DE APELACIÓN EN SEGUNDA INSTANCIA ANTE EL CPESB.
SESIÓN 204 del 12 de octubre de 2021.

No.	RADICADO	MANZANA	BARRIO	LOCALIZACIÓN	OBSERVACIONES
1	1-2021-81377 del 13 de septiembre de 2021	00230947	Villa Mayor	Diagonal 46 Sur No. 50 – 22 C. R. Apartamentos Vistamayor	<p>Es pertinente informar que, por motivos de fuerza mayor entre otros, la pandemia COVID 19, se utilizó la virtualidad como medio para cumplir como veedor del CPESB en la verificación de la aplicación de la metodología de Estratificación Urbana para los predios objeto del presente Recurso de Apelación.</p> <p>En tal sentido, para atender el recurso de apelación en el cual se solicita la modificación del estrato cuatro (4) a tres (3) para los predios identificados con nomenclatura urbana diagonal 46 Sur No. 50 – 22 Conjunto Residencial Apartamentos Vistamayor, localizados en la manzana 00230947, el día 1 de octubre del año en curso, a las 8:30 a.m., se llevó a cabo una reunión virtual con los servidores que hacen parte de la Secretaría Técnica del Comité Permanente de Estratificación, quienes presentaron los antecedentes y el resultado de la visita a terreno (calificación de las variables por costado de manzana y las fotografías que soportan la calificación) y el ingreso de dicha calificación en el software de conformación de estratos urbanos de Bogotá, y se verificó que la aplicación de la metodología de estratificación urbana para la manzana 00230947 sea la correcta.</p> <p>En dicha reunión se validó la calificación de las variables de cada uno de los costados de la manzana y no se observaron modificaciones respecto al formulario recolectado en primera instancia. La manzana pertenece a la categoría de zonificación trece (13) (Residencial Intermedio (+)).</p> <p>De acuerdo con la aplicación de la metodología y una vez hecho de nuevo el ingreso de la calificación de cada una de las variables por costado de manzana en el software de conformación de estratos urbanos, se obtuvo como resultado que la manzana conserva el estrato cuatro (4), por lo que se propone por parte de esta veeduría, que se mantenga el estrato cuatro (4) de la manzana 00230947 en donde se ubican los predios objeto del presente recurso de apelación.</p>

2	1-2021-73680 y 1-2021-73949 del 24 de agosto de 2021	00510634	Nicolás de Federman	Calle 57A No. 46 – 34 Multifamiliares Los Conquistadores II	<p>Es pertinente informar que, por motivos de fuerza mayor entre otros, la pandemia COVID 19, se utilizó la virtualidad como medio para cumplir como veedor del CPESB en la verificación de la aplicación de la metodología de Estratificación Urbana para los predios objeto del presente Recurso de Apelación.</p> <p>En tal sentido, para atender el recurso de apelación en el cual se solicita la modificación del estrato cinco (5) a cuatro (4) para los predios identificados con nomenclatura urbana calle 57A No. 46 – 34 Multifamiliares Los Conquistadores II, localizados en la manzana 00510634, el día 1 de octubre del año en curso, a las 8:30 a.m., se llevó a cabo una reunión virtual con los servidores que hacen parte de la Secretaría Técnica del Comité Permanente de Estratificación, quienes presentaron los antecedentes y el resultado de la visita a terreno (calificación de las variables por costado de manzana y las fotografías que soportan la calificación) y el ingreso de dicha calificación en el software de conformación de estratos urbanos de Bogotá, y se verificó que la aplicación de la metodología de estratificación urbana para la manzana 00510634 sea la correcta.</p> <p>En dicha reunión se validó la calificación de las variables de cada uno de los costados de la manzana y no se observaron modificaciones respecto al formulario recolectado en primera instancia. La manzana pertenece a la categoría de zonificación quince (15) (Residencial exclusivo (?)).</p> <p>De acuerdo con la aplicación de la metodología y una vez hecho de nuevo el ingreso de la calificación de cada una de las variables por costado de manzana en el software de conformación de estratos urbanos, se obtuvo como resultado que la manzana conserva el estrato cinco (5), por lo que se propone por parte de esta veeduría, que se mantenga el estrato cinco (5) de la manzana 00510634 en donde se ubican los predios objeto del presente recurso de apelación.</p>
---	---	----------	---------------------	--	---

3	1-2021-73355 del 23 de agosto de 2021	00910321	Cantagallo	Calle 159 No. 54 – 42 torre 4 apartamento 203 C. R. Mediterráneo	<p>Es pertinente informar que, por motivos de fuerza mayor entre otros, la pandemia COVID 19, se utilizó la virtualidad como medio para cumplir como veedor del CPESB en la verificación de la aplicación de la metodología de Estratificación Urbana para los predios objeto del presente Recurso de Apelación.</p> <p>En tal sentido, para atender el recurso de apelación en el cual se solicita la modificación del estrato cinco (5) a cuatro (4) para el predio identificado con nomenclatura urbana calle 159 No. 54 – 42 torre 4 apartamento 203 conjunto residencial Mediterráneo, localizado en la manzana 00910321, el día 1 de octubre del año en curso, a las 8:30 a.m., se llevó a cabo una reunión virtual con los servidores que hacen parte de la Secretaría Técnica del Comité Permanente de Estratificación, quienes presentaron los antecedentes y el resultado de la visita a terreno (calificación de las variables por costado de manzana y las fotografías que soportan la calificación) y el ingreso de dicha calificación en el software de conformación de estratos urbanos de Bogotá y se verificó que la aplicación de la metodología de estratificación urbana para la manzana 00510634 sea la correcta.</p> <p>En dicha reunión se validó la calificación de las variables de cada uno de los costados de la manzana y no se observaron modificaciones respecto al formulario recolectado en primera instancia. La manzana pertenece a la categoría de zonificación quince (15) (Residencial exclusivo (-)).</p> <p>De acuerdo con la aplicación de la metodología y una vez hecho de nuevo el ingreso de la calificación de cada una de las variables por costado de manzana en el software de conformación de estratos urbanos, se obtuvo como resultado que la manzana conserva el estrato cinco (5), por lo que se propone por parte de esta veeduría, que se mantenga el estrato cinco (5) de la manzana 00510634 en donde se ubica el predio objeto del presente recurso de apelación.</p>
---	--	----------	------------	--	---

<p>William Orjuela R. C.C. 80.801.289 Veedor CPESB</p>	<p>FIRMA: <i>William Orjuela R.</i></p>
---	--

4. REVISIÓN Y ANÁLISIS DE TRES (3) RECURSOS DE APELACIÓN ANTE EL CPESB

4.1. REVISIÓN CASO UNO

Recurso de apelación interpuesto por el señor Nicolás Esguerra Y., administrador del Conjunto Residencial Vista Mayor Apartamentos P.H., ubicado en la manzana 00230947, con nomenclatura Diagonal 46 Sur N°50 - 22, barrio Villa Mayor, de la localidad de Antonio Nariño, a través de la solicitud 1-2021-81377 del 13 de septiembre de 2021. El peticionario solicita variar el estrato del predio citado, de estrato cuatro (4) a estrato tres (3).

El administrador sustentó su solicitud de variación de estrato en: “...teniendo en cuenta que todas las demás manzanas contiguas a la propiedad si gozan con una estratificación nivel 3, mientras Apartamentos Vistamayor PH, siendo la única copropiedad de la manzana número 00230947 tiene una asignación nivel 4....”

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00230947, en la cual se localiza el conjunto residencial citado, está limitada por las vías: calle 45A Sur y diagonal 46 Sur con carrera 50, y tiene como calificación de la variable zonificación: 13, residencial intermedio (+). Se informó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó mantener en estrato cuatro (4) a la manzana en donde se encuentra localizado el Conjunto Residencial Vista Mayor, que hace el reclamo.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para el predio, la manzana, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica de la manzana 00230947.

Una vez oído: i) El informe del veedor, resultado de la reunión virtual realizada el día 1 de octubre de 2021 a la 8.30 am, en donde la Secretaria Técnica del Comité presentó el recurso de apelación del conjunto con nomenclatura Diagonal 46 Sur N°50 - 22, barrio Villa Mayor, el formulario de la manzana analizada, los antecedentes y el ingreso de la calificación del formulario al software de conformación de estratos, y ii) la explicación que sobre la metodología de Estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista, los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

La Presidenta preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso.

La señora Berenice Sánchez López, pregunta: “... antes de construir el terreno, ¿éste que estrato era?, o ¿no tiene ninguna injerencia, para cuando ahorita se está subiendo a estrato cuatro (4)?”

El Ingeniero Jamer Eduardo Bautista, responde que esta manzana cuando no tenía viviendas no tenía estrato: “... una vez se construyó el conjunto residencial se levantó la información, se ingresó al software de estratificación y éste calculó el estrato cuatro (4) para la manzana, luego con los decretos 394 de 2017 y 551 de 2019 se le mantuvo este estrato” a la manzana 00230947.

La señora Berenice Sánchez López interviene afirmando que: “... si todo el entorno es estrato tres (3), yo creo que por (...) ellos suponen que también deben ser tres (3).”

El Ingeniero Jamer Eduardo Bautista, responde que la unidad de estratificación es la manzana, entonces al ingresar al software de conformación de estratos tanto la calificación de la variable zonificación (que para esta manzana es Residencial Intermedio), como las calificaciones de las ocho variables físicas externas que se calificaron en terreno, el software arroja el estrato cuatro para esta manzana. Así, aunque las manzanas vecinas

tienen asignado el estrato tres, la manzana analizada tiene asignado el estrato cuatro (4), en razón a sus calificaciones específicas.

La señora Natalia Sánchez, presidenta del Comité, comenta: "... a mí me parece importante, desde la parte técnica, decirle al usuario de este caso (que es la administración de este edificio) que, independientemente de que el vecino sea estrato tres (3), se tienen en cuenta unas variables de calificación de la manzana, y que éstas determinan que su estrato es distinto; me parece importante informar debidamente al solicitante".

El Ingeniero Jamer Eduardo Bautista confirma que la secretaría técnica emitió una respuesta adicional al recurso de apelación, en donde se le explica al reclamante que la unidad de estratificación para Bogotá es la manzana y que a partir de su calificación por lado de manzana se le genera estrato.

El abogado Mario Ruiz, asesor jurídico del Comité, interviene diciendo: "... elaboramos un adicional explicándole jurídicamente que la unidad espacial de estratificación, según la ley 142 de 1994, es la manzana y que variables concretas de la manzana le determinan el estrato".

La señora Presidenta del Comité sometió a votación la solicitud de modificar el estrato para el predio con nomenclatura: Diagonal 46 Sur N°50 - 22, Conjunto Residencial Vista Mayor Apartamentos P.H., barrio Villa Mayor, de la localidad Antonio Nariño, interpuesta por el señor Nicolás Esguerra Y., administrador del Conjunto.

El resultado de la votación para este caso fue unánime, ocho (8) votos por mantener el estrato cuatro (4) para la manzana 00230947 en donde está ubicado el conjunto residencial que reclama; así: la señora Natalia Sánchez Robayo, la señora Blanca Natalia Rodríguez, la señora Berenice López, el señor José Ancizar Amaya Gaona, el señor Camilo Benavides, el señor Jhon Jairo Castro, el señor Juan Esteban Castilla y el señor William Orjuela Rodríguez.

La señora Natalia Sánchez Robayo, presidenta del Comité, deja constancia: "... mi voto es porque se mantenga la decisión en primera instancia, teniendo en cuenta que esta metodología es obsoleta a la fecha y sobre todo sobre bienes en propiedad horizontal".

En atención a la votación, se ratificó el estrato revisado por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato cuatro (4) para la manzana 00230947 y, en consecuencia, el estrato cuatro (4) es el dado para las viviendas con nomenclatura: Diagonal 46 Sur N°50 - 22, Conjunto Residencial Vista Mayor Apartamentos P.H., barrio Villa Mayor, de la localidad Antonio Nariño.

4.2. REVISIÓN CASO DOS

Recurso de apelación interpuesto por la señora Elsa Manrique López, administradora del Conjunto Multifamiliar Los Conquistadores II, ubicado en la manzana 00510634, con nomenclatura Calle 57A N°46 - 34, barrio Nicolás de Federman, de la localidad de Teusaquillo, a través de la solicitud 1-2021-73680 y 1-2021-73949 del 24 de agosto de 2021. La peticionaria solicita variar el estrato del predio citado, de estrato cinco (5) a estrato cuatro (4).

La administradora sustenta su solicitud de variación de estrato en: "El barrio Nicolás de Federman, en el que se encuentra el conjunto residencia objeto de la solicitud, es el único barrio clasificado en estrato 5, desde la Avenida carrera 30 hasta la Avenida carrera 60 y calle 63 a la calle 26, siendo estas también vías de acceso colindantes a los barrios de estratificación 4..."

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00510634, en la cual se localiza el predio citado, está limitada por las vías: calle 57A y calle 57B entre carrera.45 y carrera.47, y tiene como calificación de la variable zonificación: 15, residencial exclusivo (-), comentó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó mantener en estrato cinco (5) a la manzana en donde se encuentra localizado el predio que hace el reclamo.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para el predio, la manzana, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

Una vez oído: i) El informe del veedor, resultado de la reunión virtual realizada el día 1 de octubre de 2021 a la 8.30 am, en donde la Secretaria Técnica del Comité presentó el recurso de apelación del predio con nomenclatura Calle 57A N°46 - 34, barrio Nicolás de Federman, el formulario de la manzana analizada, los antecedentes y el ingreso de la calificación del formulario al software de conformación de estratos, y ii) la explicación que sobre la metodología de Estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

La Presidenta preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso.

La señora Berenice Sánchez López, pregunta: "... ¿cuánto tiempo tiene ese edificio?"

El Ingeniero Jamer Eduardo Bautista, informa que en el recurso de apelación se menciona que en el año 1976 fue construido este conjunto residencial. El ingeniero aclara también, que en la metodología actual no se tiene en cuenta la vetustez de las construcciones.

La señora Natalia Sánchez, comenta que: "... la representante legal del conjunto, controvierte puntos que ustedes tal vez le dieron explicación en la primera instancia, por ejemplo, afirma que los andenes se encuentran erosionados por fallas estructurales, entonces, si esta metodología claramente, no tiene en cuenta el estado de los andenes. En consecuencia, hay que aclararle que la manzana se está viendo en su conjunto y que no sólo se está evaluando el conjunto residencial que interpuso el recurso. Sugiero que se le dé una respuesta puntual y explícita sobre la calificación que se le da al costado de la manzana en el cual se localiza el acceso al conjunto residencial. Sugiero que se le dé una respuesta más explícita desde los elementos técnicos".

El Ingeniero Jamer Eduardo Bautista comenta que, efectivamente, a la peticionaria se le respondió con un adicional informando: cuál era el proceso de calificación de variables, y que se hacía por predominancia y por costado de manzana.

La señora Natalia Sánchez, le solicita a la secretaria técnica, que se le envíe copia de la respuesta dada de acuerdo a la votación pues le: "... gustaría revisar que la respuesta sea explícita y no deje ese vacío, esa ambigüedad que tiene ella en el requerimiento".

El señor Juan Esteban Castilla, delegado por la empresa prestadora del servicio público de aseo, Limpieza Metropolitana S.A. E.S.P. (LIME), pregunta: "... me gustaría preguntar: ¿se realizó el ejercicio de calcular el estrato para este predio con la nueva metodología de estratificación?, porque a simple vista la fachada del conjunto no es muy buena, creo que lo que le aumenta el puntaje es la calificación de los demás lados de la manzana, porque aparentemente el conjunto no da para estar en estrato cinco (5). La pregunta es para ir mirando la evaluación de la nueva estratificación, pues se supone que la nueva metodología trata más al predio como tal; así se podría establecer una comparación para ver qué tanta diferencia hay entre la aplicación de la metodología urbana vigente y aquella dada en el 2021".

El Ingeniero Jamer Eduardo Bautista, responde que le solicitará este cálculo y su resultado al equipo estadístico de la Dirección de Estratificación.

El señor José Ancizar Amaya Gaona, representante de la comunidad pregunta: "... con la metodología que viene, la nueva, ¿podría interferir o dejar estrato seis (6)?, porque ahí si quedaría muy alto".

El Ingeniero Jamer Eduardo Bautista, aclara que en este momento no se puede afirmar en qué estrato quedaría este predio, en caso que se le aplicara la nueva metodología.

La señora María Tatiana Salgar, representante de la Personería de Bogotá D.C., afirma: "... me parece interesante el planteamiento que hacen los miembros del Comité, en el sentido de ir monitoreando cómo se comporta el resultado con la aplicación de la nueva metodología, entre otras cosas, porque entiendo que todavía no ha habido un pronunciamiento del Comité. De otra parte, quisiera que Jamer nos ayudara con dos cosas: la primero, ¿cuál es la definición de la zona 15?, y de otra parte, yo quisiera saber si ¿el tema de las zonas también es parte de la nueva metodología?"

El Ingeniero Jamer Eduardo Bautista, lee la definición de la "zona 15, residencial exclusivo (-), *son espacios ocupados por edificaciones destinadas exclusivamente para viviendas grandes de diseño moderno, con mantenimiento cuidadoso de zonas verdes, sistemas especiales de vigilancia privada y casi nula presencia de establecimientos económicos*. Informa que esta es la zonificación que tienen la mayoría de las manzanas del barrio Nicolás de Federman. Respecto a la segunda pregunta, a zonificación por criterios de hábitat no es considerada en la nueva metodología VUI (Valor Unitario Integral), ahora se van a tener en cuenta una gran cantidad de variables y dentro de las más pesadas esta la ficha catastral de cada uno de los predios, la estratificación pasa de ser por manzana, a ser una estratificación predio a predio".

El abogado Mario Ruiz aclara: "... la filosofía de la VUI, como ya se ha dicho, se basa en la observación predio a predio de variables externas; desde mi óptica jurídica será mucho más fácil atender los casos en que el ocupante del inmueble esté en desacuerdo con el estrato asignado en principio y luego adoptado. En síntesis, el legislador ofreció la seguridad de que los afectados podrían impugnar el acto administrativo de adopción del estrato. Sin embargo, ahora, si llegan a adoptarse los resultados, ustedes no están comprometidos con la adopción, simplemente la Dirección de Estratificación tiene la facultad de asignar el estrato. Así en 1996 se aplicó la metodología urbana definida por el DNP y la hemos estado aplicando durante más de 20 años. Ahora llega la metodología VUI, definida por el DANE, y corresponde a la Administración Distrital hacer su aplicación; los resultados se presentaron al Comité, el comité opinó libremente sobre la presentación de los resultados y ahora corresponde a la Subsecretaría Jurídica de Planeación empujar el proyecto de decreto de tal manera que vaya a la Secretaría Jurídica Distrital, luego al despacho, y la Alcaldesa Mayor de Bogotá discrecionalmente adoptará los resultados o no lo hará. Estoy de acuerdo con la delegada de la Personería, respecto de la necesidad de estar pendientes de detectar cuáles son las fallas que puede mostrar el nuevo modelo con respecto a la metodología anterior; sin embargo, debo aclarar que, en términos metodológicos, no hay ninguna conexión; hay una ruptura radical, entre la aplicación de la metodología del DNP, que se hacía por manzana, acatando la ley que dice que debe determinarse una unidad espacial de estratificación, y la aplicación de la metodología VUI, que transfiere la unidad espacial de estratificación de la manzana al predio. Yo estoy tranquilo porque el artículo 6° de la ley 732 de 2002 alberga y conserva la expectativa para quien se sienta afectado por el estrato VUI, de manera que pueda actuar más fácilmente y el equipo técnico va específicamente, directamente a ese inmueble y determina las variables que componen la metodología VUI".

La señora Natalia Sánchez pregunta: "... me parece muy acertado el comentario de Juan Esteban, en el sentido de ir viendo en estas sesiones como se comportaría la nueva metodología; por ejemplo, el barrio Nicholas de Federman es un caso muy interesante." Propone que Jamer o el equipo técnico de la Secretaría, hagan el ejercicio de mostrar en las sesiones del Comité el estrato que da el modelo actual y el que arrojaría el nuevo modelo.

El ingeniero Jamer Bautista, informa que, para la próxima sesión, se podrían traer los resultados obtenidos después de aplicar la nueva metodología VUI, a los casos que se estudian en segunda instancia, esto únicamente a manera de ilustración, ya que el estrato asignado no es el estrato oficial.

La señora María Tatiana Salgar, interviene para solicitar "... nosotros remitimos una comunicación a la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos, referente al tema del pronunciamiento del Comité, en el sentido de contemplar la relevancia en que haya un pronunciamiento respecto a la metodología, sin perjuicio de lo que establece el artículo 18, que habla sobre el tema de la anuencia, en aras de que se analice la posibilidad, si es el caso, de hacer un ajuste al reglamento. Pero en todo caso, a que el Comité tengan un pronunciamiento escrito, porque se habla dentro de las funciones de la expedición de un concepto con relación a las nuevas metodologías, para disponer de un soporte que legitime todo este proceso de aplicación de una nueva metodología. Considera que resulta preocupante que cuando se implemente, se tengan resultados que puedan generar impactos importantes; por esta razón, quería recordarles que nosotros remitimos esta comunicación y validar si les fue entregada a cada uno de los miembros del Comité".

La señora Natalia Sánchez, comenta al respecto: "... yo pensaba proponer esto en varios, porque me parece muy importante, desde la Secretaría de Planeación no he recibido alguna respuesta, de parte de la Personería si vi la comunicación que ustedes le emitieron a la Subsecretaria; ya hemos discutido esto en todos los comités y es algo largo, cada quien tiene su punto, me parece muy importante mejor hacerlo por escrito, porque vamos a seguir comité tras comité luchando con el tema de la anuencia, no sé si estén de acuerdo que este tema lo llevemos al punto número 5° que es varios".

El abogado Mario Humberto Ruiz, responde: "... la comunicación de la Personería, llegó a la Secretaría Técnica y nos están pidiendo una explicación acerca de la anuencia, ya la Secretaria a través del doctor Antonio Avendaño firmo el documento de respuesta, no se si habrá llegado a la Personería, es una pregunta directamente a la Secretaría Técnica, la recibimos y no le enviamos copia a la presidencia porque esto es de nuestra competencia".

La señora María Tatiana Salgar, interviene para decir: "... voy a validar si ya nos llegó la respuesta y si es el caso, en el punto quinto, podemos presentarla en pantalla para que ustedes conozcan cuál fue el documento que se remitió".

La señora Presidenta del Comité, sometió a votación la solicitud de modificar el estrato para el predio con nomenclatura: Calle 57A N°46 - 34, Conjunto Multifamiliar Los Conquistadores II, barrio Nicolás de Federman, de la localidad de Teusaquillo, interpuesta por la señora Elsa Manrique López, administradora del Conjunto.

El resultado de la votación para este caso fue unánime, ocho (8) votos por mantener el estrato cinco (5) para la manzana 00510634 en donde está ubicado el predio que reclama; así: La señora Natalia Sánchez Robayo, la señora Blanca Natalia Rodríguez, la señora Berenice López, el señor José Ancizar Amaya Gaona, el señor Camilo Benavides, el señor Jhon Jairo Castro, el señor Juan Esteban Castilla y el señor William Orjuela Rodríguez.

La señora Natalia Sánchez Robayo, presidenta del Comité, deja constancia: "... mi voto es porque se mantenga la decisión en primera instancia, teniendo en cuenta que esta metodología es obsoleta a la fecha y sobre todo en la aplicación de este tipo de inmuebles".

En atención a la votación, se ratificó el estrato revisado por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato cinco (5) para el predio localizado en la manzana 00510634, con

nomenclatura: Calle 57A N°46 - 34, Conjunto Multifamiliar Los Conquistadores II, barrio Nicolás de Federman, de la localidad de Teusaquillo.

4.3 REVISIÓN CASO TRES

Recurso de apelación interpuesto por el señor Rafael del Castillo, propietario del predio ubicado en la manzana 00910321, con nomenclatura Calle 159 N°54 – 42 To.4 Apto.203, Conjunto Residencial Mediterráneo, barrio Cantagallo, de la localidad de Suba, a través de la solicitud 1-2021-73355 del 23 de agosto de 2021. El peticionario solicita variar el estrato del predio citado, de estrato cinco (5) a estrato cuatro (4).

El propietario sustenta su solicitud de variación de estrato en: *“con el debido respeto le solicito al Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá. (CPESB), se sirva admitir este Recurso de Apelación (2da Instancia) y ordene una visita técnica que establezca una toma de datos comparativos individuales de Áreas, Materiales, Acabados, etc., con las viviendas de la Manzana, en línea con lo indicado en el Artículo 3 del Decreto 551 de 2019, así como con lo indicado en el Manual de Realización, Metodología de Estratificación Socioeconómica Urbana para servicios públicos domiciliarios del DANE, respecto de la atipicidad de viviendas.....”*

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00910321, en la cual se localiza el predio citado, está limitada por las vías: Calle 159 y Calle 161 entre carrera 54 y carrera 55, y tiene como calificación de la variable zonificación: 15, residencial exclusivo (-). Se informó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó mantener en estrato cinco (5) a la manzana en donde se encuentra localizado el predio que hace el reclamo.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para el predio, la manzana, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

Una vez oído: i) El informe del veedor, resultado de la reunión virtual realizada el día 1 de octubre de 2021 a la 8.30 am, en donde la Secretaria Técnica del Comité presentó el recurso de apelación del predio con nomenclatura Calle 159 N°54 – 42 To.4 Apto.203 (del Conjunto Residencial Mediterráneo, del barrio Cantagallo), el formulario de la manzana analizada, los antecedentes y el ingreso de la calificación del formulario al software de conformación de estratos, y ii) la explicación que sobre la metodología de Estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

La presidenta del Comité, Natalia Sánchez Robayo, pregunta: “... cuando en la calificación del material de fachada se evalúa como enchape en el lado A y C, pero yo veo ladrillo a la vista, ¿qué es enchape? pues para mí enchape es un recubrimiento en fachada de una piedra excepcional, algo así brillante, pero yo veo ladrillo a la vista.”

El ingeniero Jamer Bautista responde: “... enchape es un aplique que le ponen a la fachada, que asemeja ladrillo a la vista, las cinco variables que hay en material de fachada son: i.) en guadua, caña, esterilla, tablas y deshechos, ii.) sin cubrir, adobe, bahareque, tapia pisada, placa prefabricada, bloque o ladrillo común, iii.) en revoque pañete o repello sin pintura, iv.) en revoque pañete o repello con pintura y v.) con enchape, en ladrillo pulido o en madera fina.

El señor Camilo Benavides, opina: “... no sé si ladrillo a la vista es cuando uno ve ladrillo, cemento ladrillo, es un acabado sin repellar, yo creería que este no es ladrillo a la vista, es un acabado”.

El abogado Mario Ruiz informa: "... este es uno de los problemas que tiene la metodología que elaboró Planeación Nacional y frente a la cual, ni la Alcaldía Mayor de Bogotá, ni la Secretaria, le pudieron hacer modificaciones, pues la ley claramente establece que la metodología es incontrovertible. Yo escucho al ingeniero Bautista leer cinco alternativas, y no se puede agregar ninguna en absoluto. El espacio que tiene la Dirección de Estratificación, a través de su equipo técnico, es hacer un esfuerzo interpretativo de acercamiento a las variables establecidas por la metodología elaborada por Planeación Nacional. Quiero señora presidenta, miembros del Comité y delegados de la Personería, que entiendan el esfuerzo constitucional que está haciendo la Dirección de Estratificación. Muchos Veedores han pasado por este rol y han ido directamente a mirar los problemas que tiene la metodología, pero estos errores no justifican el incumplimiento del artículo 368 de la constitución política, ningún artículo de la ley 142; nosotros somos los más conscientes de las fallas de la metodología".

El Secretario Técnico del comité, el señor Antonio Avendaño, pide la palabra para preguntarle a la representante de la Personería la señora María Tatiana Salgar si ya había encontrado el oficio: "... yo ya lo firmé, ¿quiero saber si hubo algún problema en correspondencia?

La representante de la personería, María Tatiana Salgar responde: "... fue expedido el día cinco y no lo hemos estudiado.

El señor Antonio Avendaño, pide al Comité le den cinco minutos para tratar el tema en relación con las dificultades de la metodología.

La presidenta del comité y demás integrantes acceden a darle tiempo al Secretario Técnico del Comité para que realice su intervención.

El Secretario Técnico del Comité expone: "... tenemos dos trabajos sobre la nueva metodología publicados en la web de la SDP, pues a este nuevo modelo hay que darle publicidad, para que la gente lo entienda y lo critique. Además, aparte de estos documentos, se ha presentado todo el material del modelo en las sesiones de este Comité. Respecto del ejercicio que se solicita para establecer cuál sería el estrato de un predio, cuyo estrato se evalúa en segunda instancia, a la luz del nuevo modelo de estratificación es importante que se considere que estos acercamientos no pueden ser de carácter público hasta tanto no se defina su estrato de manera oficial, es decir a través de su adopción mediante decreto de la señora Alcaldesa Mayor de Bogotá. Presentaremos los casos puntuales, pero no con el ánimo de que sea información pública, pues no es el momento dado que seguimos en revisiones, pues al distrito le toca evaluar las condiciones sociales, económicas y jurídicas de la aplicación de la nueva metodología. Así, mientras que la metodología anterior que solo estudiaba la vivienda, es decir lo físico, la nueva metodología busca aproximarse tanto a la vivienda como a las condiciones del hogar, en tanto son dos dimensiones muy complejas. La gente piensa que la casa siempre captura la realidad jurídica, económica y social de la gente, pero no siempre es así, no habrá modelo que capture todas estas realidades, hasta que Colombia no migre hacia un sistema más generalizado de empadronamiento; en este sentido el DANE y el DNP tienen publicada esta recomendación, hecha por la Comisión de Expertos en Estratificación. Recomiendo que la lean y la compartan; que revisen los avances que tiene Bogotá, para que entendamos cuál es la real dimensión que se le está dando a este tema en el país. Así, necesariamente Colombia tiene que migrar hacia una nueva metodología, pues de lo contrario seguiremos en este debate filosófico que no soluciona los grandes problemas sociales asociados a: la distribución del ingreso, a quiénes estamos subsidiando, por cuánto los estamos subsidiando y cómo los estamos subsidiando. No se debe olvidar que a través de la estratificación y de la labor de este Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá se subsidia al 85% de los hogares ubicados en los estratos uno, dos y tres. Sin embargo, surgen preguntas: ¿habría que ayudar más al estrato uno?, ¿habría que modificar la escala de estratos (para que sean más estratos)?"

La presidenta del comité, comenta: "... volviendo al caso número tres, en la solicitud el señor habla de vivienda atípica, supongo que en primera instancia le hablaron algo sobre vivienda atípica, entonces en la segunda instancia habría que resolverlo, explicándole a qué se refiere cuando habla de vivienda atípica"

El ingeniero Jamer Bautista informa que, en primera instancia, el reclamante hizo una solicitud bastante extensa y el abogado Mario Ruiz le contestó aclarando las inquietudes; "... vamos a revisar la posibilidad de contestarle en esos mismos términos explicándole el tema de la atipicidad".

El asesor jurídico de CPESB, aclara: "... nosotros somos muy cuidadosos en llamar la atención sobre el concepto de atipicidad, sabemos que en la metodología vigente predomina la manzana y dentro de la manzana, se deja a juicio del ocupante si actúa o no para protestar en torno a si su predio hace parte del estrato de la manzana y le hacemos toda la exposición sobre qué es atípico y qué es típico. En sociología se habla de tipología metodológica y cómo es un modelo socioeconómico que utiliza muchos conceptos sociológicos; sin embargo, yo profundizó muy bien en mis escritos cuando me los asignan y creo que sí le respondimos con profundidad a la peticionaria. Sentamos un precedente, no hace mucho, sobre la segunda instancia, porque el reglamento interno del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá establece que, si el peticionario insiste con las mismas razones, uno puede remitir la respuesta anterior simplemente por un principio del derecho administrativo, que establece la economía procesal. Entonces también soy muy juicioso en acatar ese principio de la teoría general del derecho administrativo, pero cuando noto que hay nuevos elementos en la sustentación del derecho de apelación, decidimos con el anterior director, dar respuesta también a segunda instancia, pero, por lo general, la tendencia en los nueve años que llevo en la Dirección de Estratificación, es a insistir sobre los elementos dados por la primera instancia. En ese sentido, solicitamos que se confíe en nuestro discurso y si se quiere compilamos las respuestas dadas al peticionario y se las haremos llegar a la señora presidenta, con todo gusto, gracias".

La Presidenta preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso.

La señora Presidenta del Comité, sometió a votación la solicitud de modificar el estrato para el predio con nomenclatura: Calle 159 N°54 – 42 To.4 Apto.203, del Conjunto Residencial Mediterráneo, barrio Cantagallo, de la localidad de Suba, interpuesta por el señor Rafael del Castillo, propietario del predio.

El resultado de la votación para este caso fue unánime, ocho (8) votos por mantener el estrato cinco (5) para la manzana 00910321 en donde está ubicado el predio que reclama; así: La señora Natalia Sánchez Robayo, la señora Blanca Natalia Rodríguez, la señora Berenice López, el señor José Ancizar Amaya Gaona, el señor Camilo Benavides, el señor Jhon Jairo Castro, el señor Juan Esteban Castilla y el señor William Orjuela Rodríguez.

En atención a la votación, se ratificó el estrato revisado por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato cinco (5) para el predio localizado en la manzana 00910321, con nomenclatura: Calle 159 N°54 – 42 To.4 Apto.203, del Conjunto Residencial Mediterráneo, barrio Cantagallo, de la localidad de Suba.

5. VARIOS

La Presidenta del comité pregunta si ¿alguien tiene algún tema para tratar en el punto varios?

En respuesta la presidenta informa a los miembros del Comité: "... tenemos un tema por tratar con la Personería, acerca de un comunicado que ellos le emitieron al Subsecretario, y respecto del cual María Tatiana estaba haciendo una pregunta".

La Presidenta informó que recibió la comunicación de manos de la Personería, y no por parte de la Subsecretaria, ni de la Dirección. Para contextualizar, comentó que “en una sesión, un punto del orden del día decía que se debía dar una anuencia, por parte del CPESB, sobre la aplicación de la nueva metodología de estratificación. La discusión se centra en ¿qué es anuencia? Una palabra que desde mi punto de vista es muy clara, es: permiso, aprobación. Si bien la Secretaría Técnica mostró tanto la metodología, como los resultados de la aplicación, en ningún momento el Comité ha sido anuente, no ha aprobado algo; simplemente nos informaron. Otra de mis críticas es que nunca hubo participación, digamos que el DANE ya hizo la metodología, ustedes internamente hicieron el soporte, pero desde que yo he estado acá nunca hubo una participación. Cuando ingresé al Comité quería dar algunas observaciones, pero en ese momento me dijeron que ya la metodología estaba construida por el DANE, por eso no insistí. Respecto de la anuencia del CPESB, frente a la aplicación de la nueva metodología, la Personería envió un comunicado porque tiene que quedar bastante claro, sin lugar a interpretaciones, que solo hemos recibido la información”.

La señora María Tatiana Salgar informa al Comité: “... a través del número de radicado abrí el sistema SIPA de la Secretaría Distrital de Planeación y descargué la respuesta. No sabía que ya había sido expedida la respuesta, y como la doctora Johana Andrea Salomón está en el Coliseo de los Deportes y no se pudo unir, estimamos pertinente que el análisis del asunto es importante hacerlo en la próxima sesión”.

La señora Diana Marlene Barrios, nueva Directora de Estratificación, pregunta a la Personería: “... yo tengo la respuesta, ¿quieren que la socialicemos a los miembros del Comité?”

La señora María Tatiana Salgar, responde que considera pertinente que se socialicen tanto el documento proferido por la Personería, como la respuesta dada por el Secretario Técnico, a fin de contar con los insumos para hacer el análisis.

El abogado Mario Ruiz interviene proponiendo que se proyecte en pantalla la respuesta dada por el señor Subsecretario.

La señora María Tatiana Salgar, expone a todos los miembros del Comité, el documento radicado al Subsecretario de Información y Estudios Estratégicos, de la Secretaría Distrital de Planeación, Antonio Avendaño (se anexa al acta el documento radicado ante la SDP 1-2021-73611) y su respectiva respuesta (2-2021-87592).

La Presidenta del Comité agradece a María Tatiana, a Johana y a su equipo, por el comunicado que hicieron respecto de la anuencia, que es de gran controversia. Además, considera que en la elaboración de la nueva metodología de estratificación no se propició la participación ciudadana, pues el DANE con una mesa de expertos (que no fue ni siquiera interdisciplinario, pues sólo fueron economistas, abogados, estadísticos y otros) fueron los encargados de construirla. Así las cosas, plantea que elaborar comunicaciones hacia el DANE es un esfuerzo infructuoso. Ahora bien, respecto del oficio enviado por la Personería de Bogotá informa que sólo se refiere al tema de la anuencia, pues para la Presidenta el proceso que se ha adelantado ha sido solo informativo.

La ingeniera María Tatiana Salgar solicita, a la Secretaría Técnica del Comité, que se le envíe copia de los audios grabados durante la presente sesión (204).

El abogado Mario Ruiz aclara: “... insisto en que los trámites que da el DANE son distintos a los que da la Secretaría Distrital de Planeación, nosotros no tenemos competencia para criticar al DANE. Si el DANE no tiene en cuenta los juicios de la ciudadanía, ese hecho no es de competencia ni de la Secretaría Técnica, ni de la Dirección de Estratificación, pues el DANE tiene su propio funcionamiento”.

La señora Berenice Sánchez López, representante de la comunidad por el área urbana de Bogotá, interviene planteando que requiere que se le envíe el material de la nueva metodología de estratificación y que es infortunado que en la elaboración de la metodología de estratificación urbana no haya participado la comunidad.

El abogado Mario Ruiz aclara que: “la Secretaría no tiene otro rol que recibir la metodología y aplicarla. Con respecto al artículo 6° numeral 2, el comité simplemente dice: -lo aprueba- yo he insistido en eso, para que no se sientan comprometidos, la única que va a responder por los resultados de la aplicación de la estratificación es la señora Alcaldesa, así lo establece la ley; nadie más responde. Nosotros respondemos por aplicar la metodología y presentar los resultados al Comité. Por supuesto, podemos hacer los ejercicios interpretativos que nos prometimos hacer con la Personería”.

La directora de Estratificación Diana Marlene Barrios, informa al Comité: “... en la sesión del próximo comité, vamos a traer el presupuesto de la estratificación para la vigencia 2022, que se divide básicamente en tres grandes proyectos: el primer proyecto es una actualización de la estratificación rural, la idea es sacar el próximo año un proyecto de decreto y en ese sentido vamos a utilizar un equipo catastral y un estadístico; el segundo proyecto tiene que ver con la actualización de la base única de estratificación y para la cual vamos a realizar un convenio interadministrativo con la Unidad Administrativa de Catastro Distrital, teniendo en cuenta que la nueva metodología que nos entregó el DANE utiliza como variable fundamental el puntaje catastral. En esta fase se busca refinar mucho más los resultados, a fin de disminuir los errores de inclusión y exclusión, de tal manera que cuando se tenga el decreto ya firmado por la señora Alcaldesa, el resultado concuerde mucho más con la realidad socioeconómica de ese momento. Y un tercer proyecto es un estudio de impacto social y financiero, que evaluará la Encuesta Multipropósito en relación con lo que sucedió en la pandemia, analizando el tema de balance subsidios y contribuciones de los hogares (por decil de gastos), el de capacidad de pago, y la evolución de la canasta de bienes y cómo han evolucionado los subsidios el Gini. Aproximadamente son \$2.280 millones los que vamos a solicitar, básicamente porque el convenio con catastro es lo que más pesa, pues son más o menos \$1.200 millones”.

El señor Camilo Benavides, pide la palabra y solicita el informe de ejecución del presupuesto del año anterior.

La directora de Estratificación, Diana Marlene Barrios, contesta: “... a grandes rasgos la ejecución del 2020 es la siguiente: para este año tenemos aprobados \$1.682 millones, de eso tenemos invertido aproximadamente \$700 millones en dos bolsas. Una bolsa es de participación y la otra es la bolsa de comunicaciones. La bolsa de participación es de \$282 millones y está enfocada a hacer la socialización sobre los territorios, es decir, a ir a cada una de las Upz con el equipo de trabajo y socializar la metodología que nos entregó el DANE. La bolsa de comunicaciones tiene que ver con medios de comunicación masivos, todo el tema de prensa, boletines etc., para socializar el tema del nuevo modelo, para difundir por qué es importante el nuevo modelo, saber cuánto le cuesta al distrito que en este momento la ciudad sea un 72% subsidiada, a pesar de que muchos hogares que están en estrato 2, en estrato 3 y en estrato 4 tengan capacidad de pago para hacer las contribuciones, informar a la ciudadanía el por qué es importante el cambio de la metodología. Además la operación está dividida en dos grandes frentes: uno es el tema de estudios socioeconómicos, que este año está para dos estudios: i.) el tema del impacto del nuevo modelo, que se presentó hace dos comités (estudio hecho por la empresa Proyectamos), y ii.) otro estudio que se construye con un equipo de seis personas (3 economistas -una senior y dos con maestría-, tres estadísticos -uno senior con doctorado y dos con maestría y especialización-, y tres catastrales senior, que están apoyando todo el tema de mantener actualizada la estratificación vigente -Decreto 551-; esta operación nos cuesta aproximadamente entre 800 y 900 millones. Además, se pagó una reserva del año pasado (2020) por \$592 millones. Pero de manera desagregada se hará un reporte en la siguiente sesión del Comité”.

El señor Camilo Benavides informa que: “... el año pasado yo hice la misma solicitud y efectivamente nos pasaron un informe, porque el tema de socializar la nueva metodología se programó desde hace dos años. Entonces agradezco que se haga un informe trimestral de la ejecución del presupuesto”.

La directora de Estratificación, responde: "... El tema de la socialización viene desde que realizamos el convenio con el DANE para la actualización del modelo, en el 2019, y esperábamos contar con unos vientos más favorables. Pero el tema de la pandemia fue algo que retrasó la implementación del modelo, pues generó desempleo y caída del producto interno; consecuencias que no solo afectaron nuestra ciudad, el país, sino en general la humanidad entera, y qué hacen mucho más difícil la implementación. Para esta fase de implementación, y en esto quiero ser muy transparente, hasta el momento no tenemos ningún visto bueno para hacer la socialización en lo que nos queda de año y ni siquiera en el primer semestre del siguiente año. Lo que estamos haciendo es refinar mucho más el modelo, mirar qué variables podemos actualizar, y con la ayuda de la Encuesta Multipropósito podremos actualizar el tema de capacidad de pago y ver lo que pasó en la pandemia con el tema de ingresos de los hogares. Además, estamos mirando a qué más variables se le pega el estrato, porque hemos descubierto que todo el tema de subsidios en educación, el SENA, el ICETEX y matrícula cero, también tienen en cuenta el estrato. Con un cambio radical en esta variable, ¿qué pasaría con esos subsidios en los hogares?, ¿cuáles son las opciones reales que nos dejan para esa fase de implementación?

La representante de la Personería, María Tatiana Salgar, interviene: "... me han surgido varias dudas, pues yo entendía que veníamos haciendo este ejercicio piloto con el DANE. Pero cuando se plantean una serie de actividades tendientes a socializar y muchas cosas más, me gustaría conocer ¿cuál es esa comunicación en la cual el DANE da la instrucción de que ya hay que implementar esta metodología? Además, quisiera preguntarle a la doctora Diana Marlene si ¿va a existir otra sesión en la cual se va a presentar el presupuesto?

La Directora de Estratificación, responde que en la siguiente sesión se va a presentar el presupuesto de la estratificación de la vigencia 2022.

El abogado Mario Ruiz insiste en que: "el DANE simplemente elabora la metodología y la Dirección de Estratificación la aplica. Si bien el DANE no está diciendo que se aplique inmediatamente, la comunicación que emitió el DANE reza: -Señora Alcaldesa, le estoy enviando mediante este oficio, los criterios metodológicos que tienen que ser aplicados de conformidad con la metodología VUI-, y hasta ahí llega su competencia, no va más allá. Por eso digo que el DANE, tampoco responde por la aplicación de la metodología, pues quién asume el costo político, o los beneficios políticos de los resultados de la metodología VUI, será la Alcaldesa Mayor de Bogotá. En consecuencia, la Alcaldesa Mayor tiene la discrecionalidad de aceptar o rechazar los resultados, según lo dispuesto por la ley 142 de 1994, artículo 101 punto 3, que habla de la adopción de los resultados mediante decreto. Así las cosas, los resultados arrojados por la metodología VUI, se centran no solamente en la vivienda, sino en el hogar y tienen en cuenta capacidad de pago.

Respecto de la anuencia respecto de los resultados, la pregunta que se le hace al Comité es si efectivamente se le presentaron los resultados, no se le pregunta si el DANE hizo bien o no la metodología. Nosotros somos, como abogados, respetuosos de las competencias que tiene cada autoridad en esta materia y creo que el ente de control, a nivel nacional o distrital o municipal, debe estar vigilante del cumplimiento de la ley".

La representante de la Personería, María Tatiana Salgar, agradece la respuesta y solicita: "... agradecería de pronto que nos facilitara una copia de la comunicación, para podernos ubicar en el tiempo".

El abogado Mario Ruiz, responde: "... tendría que solicitarla al señor Secretario Técnico del Comité, Antonio José Avendaño, pero quiero aclarar que la comunicación fue enviada por el DANE a la Alcaldesa Mayor".

La Presidenta, Natalia Sánchez Robayo, agradeció la asistencia y la participación de los miembros del Comité y siendo las 5:05 p.m. del 12 de octubre de 2021, da por terminada la sesión 204 del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá.

TOMA DE DECISIONES:

Icono	Decisión
	<p>Se aprobó el acta de la sesión 203 del CPESB.</p>
<p>Síntesis: Se aprobó el acta de la sesión 203 (cuarta sesión de 2021) realizada el día martes 24 de agosto de 2021, de las 2:00 pm a las 3:43 pm, y el día martes 13 de julio de 2021 (continuación de la sesión) desde las 2:00 pm. hasta las 6:20 pm.</p>	
	<p>Se ratificó el estrato de la vivienda con nomenclatura Diagonal 46 Sur N°50 - 22.</p>
<p>Síntesis: se ratificó el estrato para el predio con nomenclatura: Diagonal 46 Sur N°50 - 22, Conjunto Residencial Vista Mayor Apartamentos P.H., barrio Villa Mayor, de la localidad Antonio Nariño.</p>	
	<p>Se ratificó el estrato de la vivienda con nomenclatura Calle 57A N°46 - 34.</p>
<p>Síntesis: se ratificó el estrato para el predio con nomenclatura: Calle 57A N°46 - 34, Conjunto Multifamiliar Los Conquistadores II, barrio Nicolás de Federman, de la localidad de Teusaquillo.</p>	
	<p>Se ratificó el estrato de la vivienda con nomenclatura Calle 159 N°54 – 42 To.4 Apto.203.</p>
<p>Síntesis: se ratificó el estrato para el predio con nomenclatura: Calle 159 N°54 – 42 To.4 Apto.203, C.R. Mediterráneo, barrio Cantagallo, de la localidad de Suba.</p>	

CONCLUSIONES

En la sesión se dio cumplimiento a las funciones del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital.

Fecha, hora y lugar de la siguiente sesión:

Por definir, según la llegada de las solicitudes de revisión del estrato en segunda instancia, pues éstas deben resolverse en un término no superior a dos (2) meses, con el propósito de cumplir su obligación legal de conjurar la configuración del silencio administrativo positivo.

En constancia firman,


NATALIA SANCHEZ ROBAYO
Presidenta
Comité Permanente de
Estratificación Socioeconómica de Bogotá D.C


ANTONIO AVENDAÑO AROSEMENA
Secretario Técnico
Subsecretario de Información y Estudios
Estratégicos

Anexo:

1. Documento, Alcance de la anuencia, referencia 1-2021-73611

Proyectó: Wilson Mauricio Osorio Fonseca

Revisó: Diana Marlene Barrios - Directora de Estratificación



PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.
Guardián de tus derechos

PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C



Nº. Radicado : 2021-EE-0424656 Folios: 1
Fecha : 23/08/2021 17:24:27 Anexos : 2
Destino: SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
Origen: 14100-PERSONERÍA DELEGADA PARA LOS S
Asunto: Alcance de la anuencia del CPESB - Nuev

Bogotá, D.C.,

Doctor(a)

ANTONIO AVENDAÑO AROSEMENA

Subsecretario de Información y Estudios Estratégicos

Secretaría Distrital de Planeación

correspondenciasdp@sdp.gov.co

Carrera 30 # 25 – 90

Código Postal 111311

Bogotá, D.C.

ASUNTO: Alcance de la anuencia del CPESB

Nueva metodología de estratificación urbana para Bogotá

Para responder citar el radicado y enviar respuesta al correo: institucional@personeriabogota.gov.co

Cordial saludo:

De manera atenta, acudo a su Despacho para que en su calidad de Secretario Técnico del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., se sirva indicar a los miembros del Comité el deber que les asiste de dar cabal aplicación a las funciones que les han sido encomendadas mediante el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D. C., aprobado en la sesión 143 del 10 de mayo de 2011, y modificado parcialmente en las sesiones: 159 del 23 de noviembre de 2013, 162 del 6 de mayo de 2014, 166 del 2 de diciembre del 2014 y 179 del 2 de mayo de 2017, en tanto tales, ejercen funciones públicas de conformidad con el artículo 3º del Decreto 336 de 2009 y 12º del Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D. C.

Lo anterior, ya que, antes de que la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. adopte por decreto los resultados arrojados por la aplicación de la nueva metodología de estratificación urbana para Bogotá, precedería desarrollar las funciones de que trata

Carrera 7a No. 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (571) 382 0450/80 • Código Postal 111321

Personería de Bogotá • Personería de Bogotá • @personeriabta

www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.



SC-CER721354



ST-CER729562



el reglamento interno en su artículo 6º, que conllevaría a que el Comité emita su concepto, el cual según se conoce no se ha expedido a partir de la socialización realizada por el equipo de trabajo de la Secretaría Distrital de Planeación en las Sesiones 199 a 201.

Ahora bien, referente a la posible ambigüedad existente entre las funciones del Comité Permanente y lo señalado en el numeral 10º del Artículo 18 del Reglamento Interno del Comité Permanente, se deja de presente que, si dentro de las funciones de la Secretaría Técnica del Comité está la de: “10. Presentar al Comité, antes de la adopción por decreto del Alcalde Mayor de Bogotá D.C., los resultados de los estudios de estratificación adelantados por la Dirección Estratificación adscrita a la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación en cumplimiento de la ley, con el fin de obtener su anuencia, de conformidad con su carácter de órgano asesor, consultivo, de veeduría y de apoyo del Alcalde Mayor de Bogotá D.C.” (Subrayado fuera del texto original), ello no sería óbice para que los miembros del Comité puedan ejercer cabalmente sus funciones, es decir pronunciarse mediante concepto frente al proyecto en curso, sin perjuicio de las actuaciones que desarrolle la Secretaría Técnica del Comité Permanente.

No obstante lo anterior y en aras de evitar ambigüedades o interpretaciones sesgadas, esta Personería Delegada recomienda considerar lo establecido en el Modelo de Reglamento expedido por el Departamento Nacional de Planeación, en el párrafo del artículo 1º, que trata de la Naturaleza del Reglamento, el cual es coincidente con lo dispuesto en el párrafo del artículo 1º del Reglamento del Comité Permanente del Distrito Capital, en el sentido que los ajustes o adaptaciones de la norma, solo podrán hacerse de común acuerdo con la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., cuando imperen circunstancias locales y siempre y cuando no vulneren la esencia del expedido por la autoridad nacional, razón de más para viabilizar que, al interior del Comité Permanente, se analice la pertinencia de la adaptación que quedó incluida en el numeral 10º del Artículo 18 del Reglamento Interno, contrastado con lo que estableció el Modelo de Reglamento expedido, en su momento, por el Departamento Nacional de Planeación, la cual, al parecer, tuvo lugar al momento de su adopción (*Mediante acta del aprobada en la sesión 143 del 10 de mayo de 2011*).

Así las cosas, en virtud de las atribuciones y facultades conferidas a la Personería de Bogotá, D.C., por el artículo 118 de la Constitución Política, de los artículos 99 y 100 del Decreto Ley 1421 de 1993, concordantes con las funciones delegadas en el Acuerdo 755 de 2019 y la participación que ejerce la Personería de Bogotá, D.C., instituida desde el Artículo 8º del Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, concordante con el reglamento local, le agradezco confirmarme sobre las actuaciones que al respecto se sirvan impulsar.

Atentamente,



PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.

Guardián de tus derechos

JHOANA ANDREA SALOMON CASTRO

PERSONERO DELEGADO 40 - 3

PERSONERÍA DELEGADA PARA LOS SECTORES DE PLANEACIÓN Y MOVILIDAD

Anexo:

1. Copia del Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estatificación Socioeconómica en veinte (20) folios
2. Copia del Reglamento del Comité Permanente de Estatificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., en trece (13) folios

Elaboró: MARIA TATIANA SALGAR

Aprobó: JHOANA ANDREA SALOMON CASTRO

Carrera 7a No. 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (571) 382 0450/80 • Código Postal 111321

Personería de Bogotá • Personería de Bogotá • @personeriabta

www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.



SC-CER721354



ST-CER729562